



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA COMIDA EXPRESS Y EVENTOS PAPUSA S.A., QUE LA INTEGRAN LAS SIGUIENTES PERSONAS: LA COMPAÑÍA TAX ADVISORIES (TAXAD) C.A. Y MARY ENRIQUETA ZHUNE GAONA.- - - - - CUANTÍA: US \$800. - - - - -**



En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy martes tres de Febrero del año dos mil nueve, ante mí, **DOCTOR MARCOS N. DIAZ CASQUETE, ABOGADO NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen: a) La compañía **TAX ADVISORIES (TAXAD) C. A.,** representada por la señora **MARY ENRIQUETA ZHUNE GAONA,** en calidad de **GÉRENTE GENERAL,** según nombramiento que se adjunta a esta escritura, mayor de edad, soltera, de profesión abogada, ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y, b) **MARY ENRIQUETA ZHUNE GAONA,** por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión abogada, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.- La compareciente tiene capacidad legal y suficiente para obligarse y contratar, a quien por haberme exhibido su respectiva cédula de ciudadanía, de conocerla personalmente **Doy fe.-** Bien instruida en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA,** a cuyo otorgamiento concurre con amplia y entera libertad para que la autorice, me



1 presenta la Minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO.-** En  
2 el registro de escrituras públicas a su digno cargo,  
3 sírvase insertar una de Constitución de Compañía  
4 Anónima, al tenor de las cláusulas y capítulos siguientes:  
5 **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a  
6 la celebración de esta escritura y manifiestan expresamente  
7 su voluntad de constituir una sociedad anónima. Las  
8 personas.- La compañía **TAX ADVISORIES (TAXAD) C. A.,**  
9 representada por la señora **MARY ENRIQUETA ZHUNE**  
10 **GAONA,** en calidad de **GERENTE GENERAL,** de nacionalidad  
11 ecuatoriana, de estado civil soltera, y **MARY ENRIQUETA**  
12 **ZHUNE GAONA,** por sus propios derechos, de nacionalidad  
13 ecuatoriana, de estado civil soltera, hábil en cuanto en  
14 derecho se requiere para contratar.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
15 La compañía que se constituye mediante esta escritura  
16 se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las  
17 normas del Derecho Ecuatoriano que le fueren aplicables  
18 y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:  
19 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**  
20 **COMIDA EXPRESS Y EVENTOS PAPUSA S.A.;**  
21 **CAPÍTULO PRIMERO: Denominación, Finalidad,**  
22 **Duración y Domicilio. ARTÍCULO PRIMERO:**  
23 **Denominación.-** Constitúyase en la ciudad de Guayaquil la  
24 Compañía que se denominará **COMIDA EXPRESS Y**  
25 **EVENTOS PAPUSA S.A.,** la misma que se regirá por las  
26 normas en cuestión.- **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto**  
27 **Social.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a brindar  
28 asesoría, realización, programación y organización de eventos  
29 sociales, culturales, deportivos y empresariales tanto a  
30 personas naturales o jurídicas. Podrá brindar el servicio de

---



NOTARÍA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero  
NOTARIO

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

alquiler de sillas, mesas, manteles y carpas. Así también se dedicará a la asesoría en la organización de eventos tales como: Bodas, Bautizos, Primeras comuniones, Quinceañeras, Graduaciones, Cumpleaños, Aniversarios, Coffee Break, Break, y demás eventos afines. Así también se brindará el servicio de elaboración de comida para eventos, comida para llevar y/o entregas a domicilio, elaboración de Buffet, Bocaditos, Tortas, y demás productos afines para todo tipo de eventos en general. También realizará el servicio de decoración de los eventos sociales dentro y fuera de la ciudad proporcionando los adornos necesarios, sean éstos importados o nacionales, arreglos florales, exóticos y románticos, mantelería, y demás artículos afines. Para cumplir su objeto social podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

**ARTÍCULO TERCERO: Plazo.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años, los cuales se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta en el Registro Mercantil de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO: Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer agencias y sucursales en todo el territorio ecuatoriano o en el extranjero inclusive. **CAPÍTULO**

**SEGUNDO: Del Capital. Las Acciones y los Accionistas.-** **ARTÍCULO QUINTO: Del Capital.-** El

Capital Suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una, el mismo que podrá ser aumentado, según decisión adoptada por la Junta General de Accionistas

1 conforme a la Ley. **ARTÍCULO SEXTO: De las Acciones.-**  
2 Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno hasta la  
3 ochocientas inclusive, las mismas que serán firmadas por el  
4 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía.  
5 **ARTÍCULO SÉPTIMO: Extravío.-** Si una acción o  
6 certificado provisional se extraviare, deteriorare o  
7 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa  
8 publicación efectuada por la Sociedad, por tres días  
9 consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en  
10 el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días  
11 a partir de la última publicación, se procederá a la anulación  
12 del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La  
13 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
14 certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO: Votación.-** Cada  
15 acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción  
16 a su valor pagado, en las Juntas Generales; en  
17 consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en  
18 dichas Juntas. **ARTÍCULO NOVENO: Transferencias.-** Las  
19 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas,  
20 donde se registrarán también los traspasos de dominio o  
21 pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO:**  
22 **Certificados Provisionales.-** La Compañía no emitirá los  
23 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén  
24 totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los  
25 accionistas, certificados provisionales y nominativos.  
26 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: Nuevas acciones.-** En la  
27 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital en  
28 general, se preferirá a los accionistas existentes en  
29 proporción a sus acciones, según lo prescrito en el Artículo  
30 ciento ochenta y uno de la Ley de la materia. **ARTÍCULO**

---

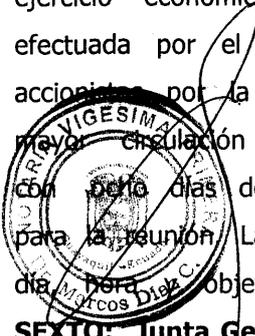


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero  
NOTARIO

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**DUODÉCIMO.- Reclamaciones y enajenaciones.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: Del Gobierno y de la Administración de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Del Gobierno.-** El gobierno de la Compañía le corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Sociedad se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Junta General.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Junta General Ordinaria.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ~~setenta~~ <sup>veinte</sup> días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día y hora objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Junta General Extraordinaria.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**



1 **Quórum de instalación.-** Para constituir quórum en una  
2 Junta General, se requiere, si se trata de primera  
3 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas  
4 que represente por lo menos la mitad del capital pagado.  
5 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de  
6 acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley  
7 de la materia, la misma que contendrá la advertencia de  
8 que habrá quórum con el número de accionistas que  
9 concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**  
10 **Representación en Juntas Generales.-** Los accionistas  
11 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
12 representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTÍCULO**  
13 **DÉCIMO NOVENO:** La Junta General Ordinaria, se reunirá  
14 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses  
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
16 compañía, para considerar los asuntos especificados en los  
17 numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos  
18 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro  
19 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con  
20 la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar  
21 sobre la suspensión y remoción de los administradores y  
22 más miembros de los organismos de administración creados  
23 por el estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden  
24 del día. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Presidente y Secretario**  
25 **de la Junta General.-** Dirigirá las Juntas Generales el  
26 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,  
27 pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Director o  
28 Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**  
29 **Orden del día.-** En las Juntas Generales Ordinarias y  
30 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente

---



NOVIEMBRE 21

Dr. Marcos Díaz Casquero  
NOTARIO

3 se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO**  
4 **VIGÉSIMO SEGUNDO: Acuerdos y Resoluciones de**  
5 **Junta General.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la  
6 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos, en  
7 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo  
8 aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una  
9 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son  
10 obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO**  
11 **VIGÉSIMO TERCERO: Acta de Junta General.-** Al  
12 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se  
13 concederá un receso para que el Gerente General en su  
14 calidad de Secretario, redacte un acta resumen de todos  
15 los acuerdos y resoluciones adoptadas, con el objeto que  
16 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General  
17 y tales resoluciones o acuerdos, entrarán de inmediato en  
18 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas  
19 por el Gerente General – Secretario o por quienes hayan  
20 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
21 conformidad con el respectivo Reglamento. **ARTÍCULO**  
22 **VIGÉSIMO CUARTO: Convocatoria.-** Las Juntas Generales  
23 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare  
24 presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo  
25 que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la  
26 Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Actos**  
27 **societarios.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
28 Extraordinaria pueda acordar válidamente su transformación,  
29 fusión, escisión, disolución anticipada; reactivación en caso de  
30 proceso de liquidación, convalidación, aumento de capital y  
en general, cualquier modificación del Estatuto de la  
compañía, habrá de concurrir a ella la mitad del capital



1 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación  
2 de la tercera parte de dicho capital. Si luego de la segunda  
3 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá  
4 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá  
5 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha  
6 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de  
7 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el  
8 número de accionistas presentes, para resolver uno o más de  
9 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse este  
10 particular en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**  
11 **VIGÉSIMO SEXTO: Atribuciones de la Junta General.-**  
12 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
13 Extraordinaria: a) Elegir y remover al Presidente y al Gerente  
14 General. Quiénes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
15 funciones pudiendo además ser reelegidos indefinidamente;  
16 b) Elegir y remover uno o más comisarios quienes durarán  
17 hasta dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados  
18 financieros, los que deberán ser presentados con el informe  
19 del o los comisarios en la forma establecida en el artículo  
20 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente;  
21 d) Resolver acerca de la distribución de las utilidades; e)  
22 Acordar el aumento o disminución del capital social de la  
23 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y  
24 gravamen a cualquier título, de los bienes raíces de  
25 propiedad de la sociedad; g) Acordar la disolución y/o  
26 liquidación de la Compañía, antes del plazo señalado o  
27 prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la Ley; h)  
28 Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer los asuntos que  
29 se sometan a su consideración de conformidad con el  
30 presente Estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le

---



NOTARÍA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero  
NOTARIO

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

correspondan por Ley o vía Reglamentos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Del Presidente y del Gerente**

**General.-** Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, aperturar y manejar cuentas corrientes, así como efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, avales y en general, todo tipo de documentos civiles y comerciales que obliguen a la Compañía; f) Nombrar, remover y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, a más de constituir mandatarios generales, y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar los Reglamentos respectivos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; i) Suscribir conjuntamente o individualmente los títulos acciones de la Compañía; y, j) Las demás atribuciones que les confieren la Ley, los Reglamentos y este Estatuto. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General y viceversa, quienes a su vez tendrán las mismas facultades que el reemplazado.



**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Atribuciones y Deberes**

1 **de los Comisarios.-** Son atribuciones y deberes del o los  
2 comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y  
3 nueve de la Ley de la materia. **CAPÍTULO CUARTO.**  
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Disolución y**  
5 **Liquidación.-** La Compañía se disolverá en los casos  
6 previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto, para el  
7 efecto actuará como liquidador el Presidente o el Gerente  
8 General. **CLÁUSULA TERCERA: De la Suscripción del**  
9 **Capital Social.-** El capital de la Compañía ha sido  
10 suscrito y pagado de la siguiente manera: la compañía **TAX**  
11 **ADVISORIES (TAXAD) C. A.,** representada por la señora **MARY**  
12 **ENRIQUETA ZHUNE GAONA,** en calidad de **GERENTE**  
13 **GENERAL,** ha suscrito setecientos ochenta y cuatro acciones  
14 ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos  
15 de América y ha pagado el veinticinco por ciento del valor  
16 de las mismas; y, **MARY ENRIQUETA ZHUNE GAONA,** ha  
17 suscrito dieciséis acciones ordinarias y nominativas de un  
18 Dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado el  
19 veinticinco por ciento del valor de las mismas; conforme  
20 consta del Certificado de Integración de Capital otorgado por  
21 el Banco Bolivariano, el cual como documento habilitante de  
22 la presente escritura se agrega. **CLÁUSULA CUARTA:** Queda  
23 expresamente autorizado el Abogado **ROLANDO LUDEÑA**  
24 **OCAMPO.-** Registro número doce mil quinientos seis del  
25 Colegio de Abogados del Guayas, para realizar todas las  
26 diligencias legales y administrativas correspondientes al íter  
27 constitutivo, hasta obtener la aprobación y registro de esta  
28 Compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás  
29 formalidades de estilo que ocasione la perfecta y plena  
30 validez de la presente Escritura Pública.- Hasta aquí la minuta

---

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 085011KC000070-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **COMIDA EXPRESS Y EVENTOS PAPUSA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
TAX ADVISORIES (TAXAD) C.A.	\$195.00
ZHUNE GAONA MARY ENRIQUETA	\$4.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

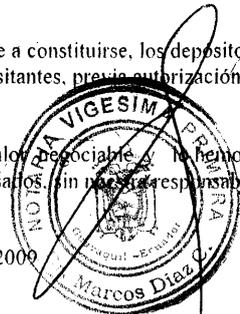
085011KC000070-1

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin ninguna responsabilidad.



GUAYAQUIL, 03 DE FEBRERO DE 2009

*[Handwritten Signature]*  
 BANCO BOLIVARIANO C.A.  
 FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7230555  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LUDENA OCAMPO ROLANDO SALVADOR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/02/2009 3:52:04 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMIDA EXPRESS Y EVENTOS PAPUSA S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/03/2009**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



**Taxadvisory**

Guayaquil, 19 de Enero del 2009

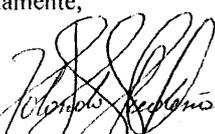
Señora  
**Ab. Mary Zhune Gaona**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, pongo a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía **TAX ADVISORIES (TAXAD) C. A.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de **REELEGIRLA** a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período de CINCO años. Las atribuciones y deberes a su cargo constan en los Estatutos Sociales, y le corresponde especialmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía individualmente.

**TAX ADVISORIES (TAXAD) C. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el 04 de Diciembre del 2003; y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 20 de Enero del 2004.

Atentamente,

  
**Ec. Rolando Ludeña Ocampo**  
C.C. No. 091579108-1  
Secretario Ad-Hoc de la Junta

ACEPTO: El cargo conferido en mi favor. Guayaquil, 19 de Enero del 2009

  
**Ab. Mary Zhune Gaona**  
C.C. No. 090969225-3  
C.V. No. 273-0018



NUMERO DE REPERTORIO: 3.233/  
FECHA DE REPERTORIO: 21/ene/2009  
HORA DE REPERTORIO: 15:55

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON/GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha veintitres de Enero del dos mil nueve/queda  
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía TAX  
ADVISORIES ( TAXAD ) C.A., a favor de MARY ENRIQUETA  
ZHUNE GAONA, a foja 7.925; Registro Mercantil número 1.393.

ORDEN: 3233



\$ 930  
REVISADO POR:  
B.



REGISTRO  
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18

que las comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a escritura pública para que surta su efecto legal consiguiente.

Leída que les fue a las comparecientes, esta escritura íntegramente por mí, el Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual **doy fe.**-----

**p. TAX ADVISORIES (TAXAD) C.A.**

**R.U.C. No. 0992335696001**

**Mary Enriqueta Zhune Gaona**

**C.C. No: 090969225-3**

**C. V. No: 193-0839**

**Mary Enriqueta Zhune Gaona**

**C. C. No: 090969225-3**

**C. V. No: 193-0839**



Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA; que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



**NOTARIA 21**

*Dr. Marcos Díaz Casquete*

NOTARIO

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 09-G-IJ-0000989, dictada por el abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías, el 18 de Febrero del 2009, se tomó nota de la Resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía denominada COMIDA EXPRESS Y EVENTOS PAPUSA S.A. otorgada ante mí, el 3 de febrero del 2009.- Guayaquil, veinte de Octubre del año dos mil ocho.-



*[Handwritten Signature]*  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 8.367  
FECHA DE REPERTORIO: 20/feb/2009  
HORA DE REPERTORIO: 10:12

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Febrero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0000989, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 18 de febrero del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMIDA EXPRESS Y EVENTOS PAPUSA S.A.**, de fojas 20.809 a 20.826, Registro Mercantil número 3.498. -

ORDEN: 8367



S

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

005629

Guayaquil,

25 MAR 2009

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMIDA EXPRESS Y EVENTOS PAPUSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL